


SENADO

Miércoles deciden futuro de ministros

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

leticia.robles@gimm.com.mx

El pleno del Senado analizará el próximo miércoles si aprueba o no la renuncia de ocho ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a pesar de no estar considerado ese procedimiento en las reglas de operatividad de la reforma al Poder Judicial.

Y sin que pudiera cumplir el acuerdo para que ayer jueves publicara los detalles del proceso, el Senado informó que fueron 510 magistrados de circuito y 349 jueces de distrito quienes notificaron que no participarán en la elección del 2025, aunque será hasta este viernes cuando precise cuántos de esos juzgadores federales iban a ir a votación en 2025 y cuántos en el 2027, quienes no estaban obligados a hacerlo ahora; de los 859 juzgadores, 828 no irán a elección y 30 sí, pero notificaron que por otro cargo.

"La próxima semana daremos a conocer al pleno, la próxima semana, quizás en la sesión del miércoles muy probablemente, los documentos



Foto: Especial

El presidente del Senado, Gerardo Fernández Noroña, afirmó que revisarán las cartas de renuncia.

de renuncia de las ministras y ministros de la Corte que ayer recibimos a las 11 con ocho minutos, para que el pleno decida lo conducente", informó el presidente del Senado, Gerardo Fernández Noroña en conferencia de prensa.

El artículo 98 de la Constitución ordena que "las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su

aprobación al Senado".

Sin embargo, la reforma al Poder Judicial, vigente desde el 16 de septiembre de este año, establece un artículo séptimo transitorio en el que de manera excepcional establece que la renuncia de los ministros de la Corte puede ser por su negativa a participar en el proceso de elección y para conservar sus haberes de retiro; pero no hace referencia alguna al 98 Constitucional, para que el Senado pueda aprobarla, ni especifica



El haber de retiro será cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025."

ARTÍCULO 98 REFORMA JUDICIAL

que el Senado tenga la facultad de probarla; sólo dice que los ministros deben informarla al Senado.

El segundo párrafo del artículo séptimo de la reforma al Poder Judicial dice: "las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño".